



177

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**SECRETARIA GENERAL**

Referencia: Asistencia y Cooperación a Municipios. Expediente: 739/24.

NÚMERO EN EL ORDEN DEL DÍA: 15.

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 26 DE ABRIL DE 2024.

ACUERDO N.º 94/24.

Carmen Lucas Lucas, Secretaria General de esta Diputación Provincial, CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta correspondiente, pendiente de aprobación en la siguiente sesión y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, el Pleno en la sesión citada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DE 2023.

Se da cuenta de este asunto en la forma prevista en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico, existiendo respecto del mismo un dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios y no se produce debate, por lo que la Presidencia, de acuerdo en lo previsto en el artículo 70.2 del Reglamento Orgánico, lo somete directamente a votación ordinaria y, visto el expediente de referencia y los informes de la Jefa del Servicio de Cooperación y de la Intervención, de conformidad con el referido dictamen, por mayoría de veinticinco votos a favor (Grupos Popular, Socialista y TLP) y dos abstenciones (Grupo VOX), el Pleno ACUERDA:

1º.- Aprobar el Plan de Subvenciones para costear los materiales empleados dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2023 conforme al Anexo I, folio 171 del expediente.

2º.- Aprobar las siguientes Bases en orden a la materialización y gestión de este Plan de Subvenciones:

PRIMERA: La aportación que realiza la Diputación por importe de 199.980,77 euros se distribuirá de la siguiente manera:

El 35,98 % del importe previsto para materiales en el Anexo I, obrante en el expediente.

En ningún caso el importe a subvencionar será superior al resultante de aplicar el anterior porcentaje a la inversión prevista que ha servido de base para la concesión.

SEGUNDA: Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra que el Ayuntamiento pueda percibir, para el mismo destino, sin que caso alguno la suma de las mismas supere el gasto efectuado.

TERCERA: Los Ayuntamientos recibirán la aportación económica de la Diputación una vez que éstos presenten, antes del 20 de septiembre de 2024:

1. Facturas correspondientes a los materiales empleados en la ejecución de las obras o servicios, aprobadas por el Ayuntamiento. Dichas facturas deberán corresponderse con el periodo de duración de la obra o servicio.
2. Copia de la certificación de inicio de obra remitida al S.P.E.E.
3. Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con Hacienda.
4. Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad Local sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad

CUARTA: En el plazo máximo dos meses a contar desde el pago efectivo de la subvención los beneficiarios deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo Anexo II, folio 172 del expediente.

QUINTA: No se efectuarán pagos anticipados ni abonos a cuenta de la subvención que se concede.





SEXTA: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

SEPTIMA: Las subvenciones que se conceden se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación Provincial de Valladolid.

(Referencia: Expediente: 739/24. Acuerdo n.º 94/24)

Valladolid, 3 de mayo de 2024.

SECRETARIA GENERAL,


Fdo.: Carmen Lucas Lucas.

CÚMPLASE LO ACORDADO

Valladolid, 3 de mayo de 2024.

EL PRESIDENTE


Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.